



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- **Identificación:** 03/MP-0061/06/23 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.02450/24

Clave de Proyecto: 03BS2023TD037

Bitácora: 03/MP-0061/06/23

La Paz, B. C. S., a 18 de diciembre de 2024.

C. HERMENEGILDO ALANIZ DE ANDA

PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0061/06/23** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos e información adicional, designados como **MIA-P** de la obra denominada **"PLAYA EL COLORADITO"** de aquí en adelante se le designará el **proyecto**, el cual consiste en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para la construcción y operación de un desarrollo inmobiliario en ecosistema costero, consistente en el acondicionamiento de un terreno para un total de 6 lotes rústicos y áreas de estacionamiento a desarrollarse en una superficie de 4,375.64 m² (0.437564 ha), ubicado en la Parcela 66 Z6 P1/1, dentro de la Población Punta Chivato, Subdelegación San Bruno, Municipio de Mulegé, Baja California Sur y promovido por el C. Hermenegildo Alaniz De Anda, a quien se le designará como **promoviente** y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 14 de junio de 2023, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORE-SEMARNAT-BCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción VII, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso O, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que con fecha 19 de mayo de 2023, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS escrito s/n adjuntando el extracto del proyecto publicado en el periódico *"El Sudcaliforniano"*, con fecha 17 de junio de 2023 conforme lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos*

"PLAYA EL COLORADITO"
C. HERMENEGILDO ALANIZ DE ANDA

Página 1 de 25



2024

Felipe Carrillo
PUERTO



de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

III. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0029/23 de la Gaceta Ecológica y en portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2023/gaceta_0029-23.pdf en fecha 29 de junio de 2023, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 23 al 29 de mayo del 2023 incluyendo extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA y en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso A, fracción VII, sub inciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 29 de junio de 2023, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0027/05/24, ésta ORE-SEMARNAT-BCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha 28 de junio de 2023 esta ORE-SEMARNAT-BCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas, con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00770/23, dirigido a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, encargada de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur (PROFEPABCS). Dicha solicitud fue recibida el 07 de julio de 2023.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00772/23, dirigido a Edith Aguilar Villavicencio, Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé, B. C. S. Dicha solicitud fue enviada por correo electrónico el día 14 de julio de 2023.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00771/23, dirigido a la Arq. Carolina Armenta Cervantes, Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEPUIMMBCS). Dicha solicitud fue recibida el 07 de julio de 2023.

VI. Que con fecha 17 de agosto de 2023, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS respuesta por a lo solicitado por parte de la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales



de la SEPUIMMBCS mediante Oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.417/2023 de fecha 14 de agosto de 2023, el cual cita entre otros asuntos:

"Esta Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General, considera que el proyecto "Playa el Coloradito" es FACTIBLE en Materia Ambiental. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumpla en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables."

VII. Que con fecha 04 de agosto de 2023, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS respuesta por la PROFEPABCS mediante Oficio PFPA/10.1/8C.17.4/1242/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, el cual cita entre otros asuntos:

... "por lo que se indica que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Oficina de Representación no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado. Asimismo, se informa que derivado de una visita técnica se observó dentro del área del polígono general se encuentran dos casas construidas en malas condiciones mismas que son utilizadas por pescadores de la zona, así mismo no se observan más obras en proceso de construcción."

VIII. Que con fecha 24 de agosto de 2023, esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó información adicional al promovente mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01107/23, otorgándole un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación del oficio en fecha 08 de septiembre de 2023.

IX. Que con fecha 13 de octubre de 2023 se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS la información adicional mediante escrito y anexos.

X. Que con fecha 05 de diciembre de 2024 se recibieron 5 escritos s/n firmados por los C. Julio César Peralta Gallegos, Julio César Peralta González, Emmanuel Peralta González, Salvador Pérez Molina y Adrián Pérez Pérez, por medio de los cuales RENUNCIAN a la gestión del proyecto, por lo que no serán considerados como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

XI. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones VII, IX y X; 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos O, Q y R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57 de su RLGEPEAMEIA esta ORE-SEMARNAT-BCS en ejercicio de sus



atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA y 12 de su RLGEPPAMEIA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Programa de Desarrollo Urbano, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto pretende el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para la construcción y operación de un desarrollo inmobiliario en ecosistema costero, consistente en el acondicionamiento de un terreno para un total de 6 lotes rústicos y áreas de estacionamiento a desarrollarse en una superficie de 4,375.64 m² (0.437564 ha), ubicado en la Parcela 66 Z6 P1/1, dentro de la Población Punta Chivato, Subdelegación San Bruno, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

Clima. Esta región presenta un clima seco desértico, cálido, con una temperatura media anual mayor de 22 °C, la principal época de lluvias se presenta durante la mitad caliente del año y se asocia a la actividad convectiva que se produce al calentarse la superficie de los océanos adyacente a la zona de estudio.

La calidad del aire es excelente ya que no existen fuentes fijas de emisiones a la atmósfera, solo eventualmente, está calidad se ve modificada por partículas suspendidas del polvo que levantan los vehículos que circulan por la gran cantidad de caminos de terracería que se han conformado, por la apertura de las tierras agrícolas y otros que comunican a la zona de playas.

Temperatura. La temperatura, a nivel predio se registran las siguientes temperaturas: temperatura máxima normal promedio anual de 28.7 °C, temperatura media normal promedio anual de 23.5°C y temperatura mínima normal promedio anual de 18.4°C.

Precipitación. En la superficie donde se pretende desarrollar el proyecto, tenemos que los meses con mayor precipitación son agosto y septiembre con 22.4 y 14.9 mm, respectivamente; mientras que los meses con menor precipitación son junio, abril y mayo con 0.0, 0.1 y 0.1 mm, respectivamente, teniendo una precipitación promedio anual de 83.9 mm.

Ciclones tropicales. Baja California Sur presenta una probabilidad de 0.46 al año de que un ciclón tropical entre a tierra, y una probabilidad de 0.97 al año de que el centro de ese fenómeno natural pase a 200 millas náuticas (370 km) de sus costas. La porción sur de la Península es la más afectada, si tomamos en cuenta que el 26% de los ciclones que recurvan en el territorio nacional afectan a Baja California Sur.



El análisis de datos históricos de huracanes en el Pacífico Tropical durante el período 1949-2022 muestra que en promedio se generan 14 ciclones en esta región cada año, siendo 1992 el año en que ocurrió el mayor número. Alrededor de un 52% de las tormentas tropicales pasan a categoría de huracán, esto es, alcanzan una velocidad de viento por arriba de los 117 km/h. Los ciclones generalmente mantienen su trayectoria sobre el mar y sólo cerca del 22% afectan las costas del sur de la península de Baja California. Aproximadamente 7 ciclones alcanzan el rango de huracán cada año, pero únicamente se han registrado 11 huracanes de categoría 5 en los 51 años analizados. Dentro del análisis de la presencia de estos huracanes, destaca "Liza", con categoría 4, que impactó la ciudad de La Paz, B.C.S. en 1976, "Norbert" (categoría 1) y "Odile" (categoría 3) impactaron Cabo San Lucas en 2014.

Fisiografía. La fisiografía está definida como la descripción de la naturaleza a partir del estudio del relieve y la litosfera, en conjunto con el estudio de la hidrósfera, la atmósfera y la biósfera. De acuerdo con la clasificación del INEGI (1995), fisiográficamente el AIP se encuentra en la Provincia Península de Baja California, específicamente en la subprovincia Llanos de Magdalena. Esta discontinuidad está situada en la parte centro-oeste del estado. Fisiográficamente, tiene estructura con forma de una depresión. Ocupa una superficie de 16,756 km². La porción noroeste y más de la mitad de la zona costera están formadas por llanuras con dunas, hacia los límites con la sierra se localizan algunas bajadas y lomeríos. Su característica principal es la presencia de afloramientos de sedimentos terciarios marinos.

Geología. La importancia de la geología se debe a que las rocas son el sustrato del suelo en el que se desarrollan las plantas. Su composición mineralógica y química, así como su textura, determinan la facilidad con la que un suelo se formará, ya sea éste de origen detrítico formado por la disgregación mecánica de fragmentos de roca y minerales, o por la alteración química de los minerales formadores de rocas. La geomorfología es la rama de la geología y de la geografía que estudia las formas de la superficie terrestre. Habitualmente la geomorfología se centra en el estudio de las formas del relieve. Uno de los modelos geomorfológicos más popularizados explica que las formas de la superficie terrestre es el resultado de un balance dinámico que evoluciona en el tiempo entre procesos constructivos y destructivos.

Suelos. De acuerdo con el análisis de la subcuenca San Marcos-Palo Verde se observan dos tipos de suelo: Regosol en las unidades geomorfológicas valles costeros; y, litosol en las unidades geomorfológicas conocidas como sierras. El Sistema Ambiental posee los dos tipos de suelo mencionados, pero el sitio del proyecto sólo posee suelo tipo regosol; es decir, suelos que se caracterizan por no presentar capas distintas. En general son de tono claro. Se encuentran en las playas, dunas y, en mayor o menor grado, en las laderas de las sierras, muchas veces acompañados de litosoles y de roca o tepetate que aflora. Su fertilidad es variable, y su uso agrícola está condicionado principalmente a su profundidad y a la pedregosidad que presenten. Se pueden desarrollar diferentes tipos de vegetación.

Hidrología. De acuerdo con la Carta Hidrológica de Aguas Superficiales publicada por el INEGI (1995), Baja California Sur se encuentra dividida en 4 grandes regiones hidrológicas. El área donde se pretende desarrollar el proyecto pertenece a la RH5 – Baja California Centro-Este



(Santa Rosalía). De acuerdo con CONAGUA (2020), la subcuenca San Marcos-Palo Verde pertenece a la cuenca "Arroyo Paterna-Arroyo Mulegé", donde se asienta el proyecto que se presenta mediante esta Manifestación de Impacto Ambiental. Esta subcuenca se localiza en la parte Sitio del proyecto 130 noreste del Estado de Baja California Sur, cubriendo una superficie de 950.28 km² dentro del municipio de Mulegé. Colinda al norte con los acuíferos Santa Agueda, San Lucas y San Bruno, al suroeste con el acuífero San Ignacio, al sureste con el acuífero Mulegé y al este está delimitado por la línea de costa del Golfo de California.

Hidrología Superficial. No existen embalses ni cuerpos de agua cercanos al área del proyecto, solo escurrimientos superficiales de régimen intermitente. La escasa precipitación y su naturaleza torrencial, en función de las altas temperaturas son caracteres climáticos determinantes para que no haya suficiente agua para alimentar corrientes permanentes o perennes y que las lluvias, poco frecuentes pero muy intensas, generen escurrimientos superiores a la capacidad de avenamiento de una red hidrográfica bien desarrollada. Esto hace que todas las corrientes que forman la red de drenaje en la cuenca hidrográfica, excepto el Arroyo Mulegé, y en el área de estudio del proyecto sean arroyos efímeros, es decir, que solo llevan aguas torrenciales cuando llueve e inmediatamente después desembocando en el mar sin que se aprovechen sus aguas.

C. ASPECTOS BIÓTICOS.

Flora. La vegetación del estado de Baja California Sur, es producto de la interacción de diversos factores, principalmente que la lluvia es muy escasa y se registra en forma irregular en cantidad y tiempo. Por lo anterior, en la mayor parte de los terrenos del estado se desarrollan matorrales xerófitos que presentan baja cobertura y gran diversidad de formas de vida. Aunque en la parte sur del estado existen condiciones favorables para el establecimiento de otro tipo de vegetación como selva baja caducifolia que se ubica en zonas de mayor altitud con climas más templados. A continuación, se presenta la descripción de las principales características de los usos de suelo y la vegetación reportados para la cuenca hidrográfica donde se pretende desarrollar el proyecto: Matorral Sarcocaulle (MSC): Tipo de vegetación que domina la cuenca hidrológica donde se ubica el proyecto. Caracterizado por la dominancia de arbustos de tallos carnosos, gruesos frecuentemente retorcidos y algunos con corteza papirácea. Se encuentran sobre terrenos rocosos y suelos someros en regiones costeras de la llanura sonorensis y la Península de Baja California. Esta comunidad de Matorral Sarcocaulle en Sonora se ubica en la región de lomeríos y elevaciones medias, sobre suelos someros de laderas de cerros, lo conforman especies como: *Cercidium microphyllum*, *Opuntia spp.*, y *Carnegiea gigantea*, entre otras; esta última, particularmente impresionante por su altura, ya que con frecuencia llega a medir más de 10 m. Es un matorral abierto o medianamente denso y florísticamente rico, en el que a menudo intervienen especies de *Acacia*, *Prosopis*, *Larrea*, *Celtis*, *Encelia*, *Olneya*, *Ferocactus* y muchos otros, al igual que numerosas plantas herbáceas perennes incluyendo helechos y *Selaginella*. De manera semejante, la mitad meridional de la Península de Baja California, a la altura de las sierras San Francisco y La Giganta y todos los cerros intermedios están ocupados



por dicho matorral con especies como: *Pachycereus pringlei*, *Lophocereus schottii*, *Machaerocerus gummosus* y *Opuntia cholla*, de las cactáceas; pero además aparecen especies de los géneros: *Bursera*, *Jatropha*, *Cercidium*, *Prosopis*, entre otras. Dadas las condiciones ecológicas, las actividades pecuarias son limitadas y casi no hay actividad agrícola.

Enseguida se presenta un listado de las principales especies de flora nativa reportadas para la microcuenca o sistema ambiental donde se ubica el proyecto:

Tipos de vegetación en la microcuenca del Sistema Ambiental definido para el proyecto.

Se observa una vegetación de matorral desértico o xerófito, particularmente del llamado matorral sarcocaula, con presencia de Torote colorado (*Bursera microphylla*), Torote prieto (*Bursera hindsiana*), Palo Adán (*Fouquieria diguetii*), Lomboy (*Jatropha cinerea*), Dipúa (*Parkinsonia microphyllum*), Pitaya agria (*Stenocereus gummosus*), Frutilla (*Lycium brevipes*), Matacora (*Jatropha cuneata*), Candelilla (*Euphorbia lomeli*), Gobernadora (*Larrea tridentata*), Canatillo (*Ephedra aspera*), Choya pelona (*Opuntia cholla*), Ratania (*Krameria bicolor*), Pitaya rata (*Echinocereus brandegeei*), Viejito (*Mammillaria albicans*), Cardón (*Pachycereus pringlei*) Palo fierro (*Olneya tesota*), Mangle dulce (*Maytenus phillanthoides*) y Mesquite (*Prosopis articulata*). De acuerdo con la información levantada en campo en la comunidad vegetal que se distribuye en la fracción de terreno, se registraron 14 especies de flora (Riqueza del predio = 14), las cuales pertenecen a un total de 13 géneros y 11 familias, siendo la mejor representada la Cactaceae con 3 especies, siguiendo las familias Euphorbiaceae y Fabaceae, con 2 especies cada una; y las restantes 7 familias con una especie cada una. Durante el levantamiento en campo de la información necesaria para realizar las estimaciones de volúmenes forestales a afectar se encontraron 2 especies de flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010: Viejito (*Mammillaria albicans*) y Palo fierro (*Olneya tesota*). Algunas de las especies que aunque no se encuentran enlistadas en la referida norma, pero que pueden ser importantes para realizar actividades de conservación dentro del proyecto son Cardón (*Pachycereus pringlei*) Palo Adán (*Fouquieria diguetii*), Pitaya agria (*Stenocereus gummosus*), Torote colorado (*Bursera microphylla*), Torote prieto (*Bursera hindsiana*), Lomboy (*Jatropha cinerea*), Dipúa (*Parkinsonia microphyllum*), Mesquite (*Prosopis articulata*) y Ejotón (*Pythecellobium confine*) que por su tamaño sean susceptibles de rescatar.

Fauna. En general la composición de especies es característica del matorral xerófilo para la zona del proyecto. Todas las especies presentan características particulares en función de los microhábitats y nichos disponibles. Se encontró un total de 5 especies de reptiles pertenecientes a 3 familias: Phrynosomatidae con 16 individuos, Teiidae con 22 individuos e Iguanidae con 11 individuos. De estas especies, la Cachora arenera (*Callisaurus draconoides*), la Cachora cola negra (*Urosaurus nigricauda*) y el Huico tigre del noroeste (*Cnemidophorus tigris*) se encuentran consideradas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de amenazada (A). Con respecto a la abundancia relativa de las especies de reptiles registradas en los muestreos, dentro de las 5 especies registradas, se identificaron 3 como raras y 2 poco común; y en cuanto a la sociabilidad, todas se encontraron como solitarias; y por su estacionalidad, son



residentes. Sus categorías alimenticias indican que 4 especies son insectívoras y 1 herbívora y frugívora (*Dipsosaurus dorsalis*).

Aves: En general la composición de especies es característica del matorral xerófilo para la zona del proyecto. Todas las especies presentan características particulares en función de los hábitats y nichos disponibles.

Se encontró un total de 7 especies de aves pertenecientes a 7 familias, todas representadas por una sola especie. De estas especies, ninguna se encuentra considerada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se encontraron sólo siete especies de mamíferos pertenecientes a 6 familias durante los muestreos realizados en el sitio del proyecto. Tres especies (*Dipodomys merriami*, *Peromyscus eva* y *Chaetodipus spinatus*) se encuentran considerada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

D. MEDIO SOCIOECONÓMICO.

Población. El Estado de Baja California Sur se encuentra ubicado dentro del Área Geográfica correspondiente a la Región Económica "A" a nivel Nacional. En conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo vigente de Mulegé, *Santa Rosalía* es una población de *nivel medio*, pues se caracteriza por contar con actividades económicas tales como la pesca, la minería y el turismo, además de contar con instalaciones y servicios como drenaje, agua potable, energía eléctrica, redes de comunicaciones, obras públicas, entre otras, sin embargo, no son suficientes para cubrir en su totalidad las necesidades de la población. También cuenta con instancias gubernamentales que regulan al poblado y al resto de las comunidades del Municipio, ya que Santa Rosalía es la cabecera municipal. San Bruno. Población del ejido del mismo nombre, se localiza a 24 km al sureste de Santa Rosalía, por la carretera transpeninsular. En este poblado se encuentran playas entre pequeñas caletas rodeadas de la típica vegetación desértica de la zona, compuesta por cactus y matorrales. Es la vía más corta para acceder a Isla San Marcos. La extensión del municipio de Mulegé es de 33,092.21 km² que representa el 44.91 % de la superficie estatal. La densidad de la población: 2.2 hab/km². Es el municipio menos poblado. En el año 2020 este municipio ha registrado un crecimiento poblacional de 1.2 % anual, al pasar de 60,171 en el 2015 a 73,021 en el 2020. por debajo de la media estatal.

Demografía: De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) del año 2020, en su conjunto, las comunidades de Santa Rosalía, Mulegé, San Bruno, San Lucas y Palo Verde habitan 19,824 personas que significan el 27.14% de la población del municipio y el 2.48 % de los habitantes de la entidad.

En la cabecera municipal de *Santa Rosalía*, viven dos de cada diez habitantes; es decir, 14,326 habitantes. Le sigue en tamaño Mulegé con 3,834 habitantes.

Migración. Existe población flotante en las áreas de influencia como los son especialmente *Santa Rosalía*, *San Lucas* y *San Bruno*, provenientes especialmente de los estados de Guerrero, Oaxaca, Chiapas y principalmente de Sinaloa para trabajos de pesca de calamar en los meses de mayo 262 a noviembre que se encuentra en estos lugares.



La migración que se realiza al poblado de *Mulegé* es por parte de estadounidenses que arriban al pueblo con fines de recreación y descanso, pero es escasa. Igualmente, por personas que provienen de estados del interior de la república con fines de realizar el comercio de artesanías, que se reduce a una decena de familias.

Vivienda. De acuerdo con los resultados que presenta el Censo General en 2020, en el *municipio de Mulegé*, se cuenta con 19,402 viviendas particulares habitadas. En este renglón no se presentan problemas graves de concentración urbana, debido al bajo índice de población. La vivienda fundamentalmente es privada. Los programas de construcción de vivienda del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del gobierno del estado (INFONAVIT), a través del Instituto de la Vivienda y del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), han logrado aliviar el problema.

Vías de comunicación. En el municipio de Mulegé la comunicación terrestre es fundamental para su desarrollo, debido a la extensión territorial del municipio y a las grandes distancias entre las comunidades. Existe una carretera federal (La Transpeninsular) que atraviesa el municipio de norte a sur con 362 kilómetros y una red de carreteras estatales que alcanzan a cubrir una gran parte del municipio a través de sus 433 kilómetros; además, existen caminos rurales que comunican a las rancherías con la carretera transpeninsular por 287 kilómetros. Estos servicios y las aeropistas construidas en diferentes poblados hacen posible que no exista aislamiento. La comunicación marítima también es muy importante considerando el servicio de enlace que presta entre la península y el macizo continental.

Salud. El municipio de Mulegé cuenta con infraestructura de salud de las tres instituciones oficiales, las cuales se encuentran en los principales centros de población del municipio.

Para el año 2020, el porcentaje de población derechohabiente a servicios de salud es de 84.8%. El IMSS brinda servicios a un 61.8%, el ISSSTE al 16.8%, el Seguro Popular a 20% y el 11.4% restante está afiliada a otro tipo de instituciones.

Los principales servicios del Sector Salud en el área de influencia son atendidos en las Unidades Médicas ubicadas en la Cabecera Municipal y Mulegé. El resto de las poblaciones se trasladan a estas localidades para recibir atención médica.

Educación. El municipio de Mulegé, así como el resto de los municipios del estado tiene resuelto en gran medida el problema educativo, tanto en lo que se refiere a alfabetización como a su infraestructura y personal docente.

La infraestructura existente atiende los niveles de primaria, secundaria y secundaria técnica, bachillerato y técnicos en los sectores industrial, pesquero y agropecuario, cumpliendo en forma satisfactoria lo referente a este rubro.

En la población de *Santa Rosalía*, existen seis escuelas de preescolar con aproximadamente 30 niños por grupo, seis escuelas primarias con 40 alumnos por grupo, tres escuelas secundarias con entre 27 y 40 alumnos por grupo, dos escuelas de nivel medio superior con 26 alumnos en promedio por grupo, se cuenta con un Colegio de Bachilleres (COBACH) y un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicio (CBTIS), una Casa de la Cultura y una coordinación de zona para la educación de adultos (INEA). *San Bruno* cuenta con un jardín de



niños con 40 alumnos, una primaria de 105 alumnos y una telesecundaria. Para continuar con estudios superiores, es necesario trasladarse a los poblados de Santa Rosalía o Mulegé.

Agricultura. La principal zona agrícola del municipio es la del Valle de Vizcaíno y zonas aledañas, y en menor medida, al sur de Santa Rosalía (cultivos de tomate, ajo, chícharo y cherry en algunas rancherías que se encuentran cerca de Palo Verde y San Bruno). La superficie total cosechada durante el período 2017- 2018 fue de 2,794.2 ha, que representa una tendencia al alta en cuanto a superficie dedicada a esta actividad respecto del ciclo anterior.

En la comunidad de *Mulegé* se lleva a cabo la actividad agrícola en ranchos aledaños, en donde se encuentran huertos de naranja principalmente, sin embargo, no cuentan con gran importancia para la economía del municipio y del Estado.

Pesca. El crecimiento de la actividad pesquera en el *municipio de Mulegé* presenta dos zonas con diferentes grados de desarrollo: la pacífico norte (por el litoral del Pacífico), la cual ha adquirido mayor importancia debido a que sus recursos pesqueros son de exportación y de alto valor comercial, como es la langosta y el abulón, principalmente; la segunda zona en el Golfo cuenta con recursos pesqueros como son los de escama, calamar, sardina y almeja, entre otros; sin embargo, en esta zona la explotación de la actividad no es significativa porque no existe la infraestructura adecuada y además no se han implementado acciones para modelar la vocación minera tradicional de la cabecera municipal hacia actividades económicas alternativas como es la pesca.

Turismo. Con respecto a los otros municipios del estado, *Mulegé* es el menos beneficiado con la dotación de servicios de apoyo al turismo, no obstante contar con importantes recursos que son susceptibles de aprovechar, como son los culturales, históricos y naturales, en los poblados de Santa Rosalía y Mulegé. En este último, a pesar de su riqueza histórica, el 96 % del turismo se dedica fundamentalmente a la pesca y al buceo deportivo.

La infraestructura de servicios de turismo está integrada en *Santa Rosalía* por 10 hoteles, tres de clase económica y siete hoteles sin clasificación; una operadora portuaria, un parador de casas rodantes, una marina turística, tres restaurantes de mariscos, uno de carnes y mariscos, tres internacionales, cinco regionales y cuatro mexicanos.

E. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

De acuerdo con los resultados que arrojó el análisis de la matriz de Leopold, se observó que los impactos positivos y negativos son los siguientes: Etapa de preparación del sitio 157 impactos (73.70%), etapa de operación y mantenimiento 28 impactos (13.14%), etapa de abandono 28 impactos (13.14%). El Medio Físico presenta 43 impactos y representa el 20.18% del total de impactos; el Medio Biótico/Biológico presenta 34 impactos y representa el 15.96%; los Aspectos Sociales presentan 104 impactos y representan el 48.82%; mientras que finalmente el componente Gestión Ambiental presenta 32 impactos y representa el 15.02%.

Etapas de preparación del sitio.



El presente proyecto ha considerado en todo momento mantenerse en apego a la normatividad ambiental en cada una de sus etapas, en lo relativo al uso de suelo y a la aplicación de medidas de prevención y mitigación de impactos, así como a establecer acciones encaminadas a realizar un proyecto ambientalmente responsable. Establecido lo anterior, el proyecto también asume la responsabilidad de atender las medidas necesarias para proteger, minimizar, mitigar y/o compensar los impactos que pudiera ocasionar al ambiente en cualquiera de sus etapas.

Delimitación y trazo de terreno

Contaminación atmosférica puntual por generación de polvo, gases y humo, como resultado de la utilización de maquinaria y equipo.

Rescate de ejemplares vegetales

Cambio de uso del suelo para fines de lotificación. Afectación en uso actual del suelo.

Afectación de la estructura del suelo y posible aceleramiento de procesos de erosión.

Trasplante en sitios de reubicación

Alteración del flujo natural del agua por la remoción vegetal, misma que se mitigará a través del rescate de vegetación.

Integración al suelo de material triturado como composta y/o abono orgánico.

Rescate de fauna

Generación e incremento de ruido de forma puntual.

Limpieza de terreno

Generación de residuos sólidos dispersos, mismos que se deberán mitigar a través de medidas de prevención que eviten dispersar basura de manera accidental. Para ello se utilizarán depósitos con tapadera

Trituración de material vegetal no rescatado

Generación de residuos orgánicos por parte de los trabajadores. Se utilizará 1 letrina portátil por cada 10 trabajadores, misma que será proporcionada por una empresa certificada para su correcto uso y manejo.

Etapas de construcción

Delimitación de lotes (topografía y señalamientos)

Generación e incremento de ruido de forma puntual.

Monitoreo ambiental

Generación de residuos sólidos dispersos, mismos que se deberán mitigar a través de medidas de prevención que eviten dispersar basura de manera accidental. Para ello se utilizarán depósitos con tapadera.

Etapas de operación y mantenimiento

Eliminación manual de hierbas anuales y otras

Contaminación atmosférica puntual por generación de polvo, como resultado de la utilización de herramientas manuales y la circulación por el terreno.



Etapas de abandono

Restauración y limpieza del sitio

Contaminación atmosférica puntual por generación de polvo, como resultado de la utilización de herramientas manuales y la circulación por el terreno.

Mejora de la calidad del aire al restituir las condiciones naturales.

Mejora del suelo al recuperar su estado natural.

Recuperación de la cobertura vegetal.

F. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

Un impacto ambiental puede provocar daños al ecosistema que hacen necesarios aplicar medidas que compensen sus efectos. Por lo general estos impactos ambientales que requieren compensación son en su gran mayoría irreversibles. Algunas de las actividades que se incluyen en este tipo de medidas, son la repoblación vegetal o la inversión en obras en beneficio del ambiente. Especialmente la medida es aplicable en los sitios o áreas equivalentes o similares a las afectadas.

Etapas de preparación del sitio.

- Se aplicará el procedimiento de campo de recorrido del sitio del proyecto.
- No se modificarán los cauces superficiales (escurrimientos).
- Se procurará el uso de herramienta manual sobre la maquinaria en la limpieza del terreno.
- Se triturará e integrará al suelo la materia vegetal que no pueda ser rescatada.
- Se limitará la circulación de vehículos sólo a los caminos de acceso y zonas de operación del proyecto.
- Se instalarán servicios sanitarios en cantidad suficiente por el número de trabajadores con la relación 1:10 (1 letrina por cada 10 trabajadores) considerando instalaciones portátiles.
- En los sitios donde se instalen letrinas móviles se deberá garantizar la recolección, y disposición final por medio de una empresa especializada.
- Se presentará comprobante de la contratación y el compromiso de mantenimiento de las letrinas móviles, durante toda la etapa de preparación del sitio.
- Uso de contenedores con tapa para residuos orgánicos e inorgánicos (cartón, papel, aluminio, plástico, etc.), distribuidos estratégicamente.
- Recolección y depósito de basura doméstica, residuos vegetales y del producto de la limpieza de las instalaciones, en tambos señalizados para tal fin y que posteriormente serán transportados al relleno sanitario municipales o donde indique la autoridad competente. Esto como parte de las Medidas de Manejo y Disposición de Residuos Sólidos, incluido en el componente de Gestión Ambiental.
- Queda prohibida la quema de basura doméstica y residuos vegetales.



- Se contará con la supervisión y asesoría de un técnico ambiental para que a través de los procedimientos adecuados se realicen los rescates y la integración de composta correspondiente.
- La reubicación será establecida dentro del predio del proyecto.
- Se evitará la remoción innecesaria de vegetación circundante.
- El proyecto no modificará el drenaje superficial natural de gran magnitud. No se obstruirán los flujos de drenaje natural.
- El suministro de agua para cada una de las etapas será a través de pipas, sin causar afectación a la demanda de agua local. Dicho suministro será a través de una empresa autorizada por la autoridad competente.
- El agua de consumo para los trabajadores se abastecerá mediante garrafrones de 20 litros, considerando 1 por cada 5 trabajadores.
- Se evitará el depósito inadecuado de residuos sólidos o materiales estériles en sitios donde se encuentren localizados escurrimientos superficiales.
- Estará prohibido el vertimiento de materiales y residuos en los cuerpos de agua cercanos o aledaños al área del proyecto.
- Se procurará el uso de herramienta manual sobre la maquinaria en la limpieza del terreno.
- Se evitará la dispersión de polvos, se señalará con letrero que anuncien velocidad máxima, así como entrada y salida de vehículos y camiones de carga.
- Todos los vehículos automotores (camiones, camionetas, vehículos de carga, etc.), contarán con comprobante de verificación de contaminantes y/o registro de última afinación.
- Se realizará la revisión y mantenimiento periódico de los vehículos con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de contaminantes a la atmósfera y ruido que establecen las normas oficiales mexicanas aplicables.

Etapas de construcción.

- La generación de residuos (material vegetal no rescatado) y la delimitación del área serán impactos temporales y puntuales.
- La recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final lo realizará el promovente del proyecto. Se utilizarán contenedores con tapa para el acopio temporal de residuos.
- Se triturará e integrará al suelo la vegetación que no se utilice para trasplante.
- Se limitará la circulación de vehículos sólo a los caminos de acceso y zonas de operación del proyecto.
- Recolección y depósito de basura doméstica, residuos vegetales y del producto de la limpieza de las instalaciones, en tambos señalizados para tal fin y que posteriormente serán transportados al relleno sanitario municipales o donde indique la autoridad competente. Esto como parte de las Medidas de Manejo y Disposición de Residuos Sólidos, incluido en el componente de Gestión Ambiental.
- Se evitará la dispersión de polvos al colocar los señalamientos y se colocarán letreros que anuncien velocidad máxima, así como entrada y salida de vehículos y camiones de carga.



Etapas de operación y mantenimiento.

- Se procurará el uso de herramienta manual sobre la maquinaria en la limpieza del terreno.
- Se realizará la revisión y mantenimiento periódico de los vehículos con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de contaminantes a la atmósfera y ruido que establecen las normas oficiales mexicanas aplicables.
- Se vigilará y dará seguimiento a los equipos en el proyecto con el fin de cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- Se cuidará que los niveles de ruido por debajo del límite establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- Se instalarán depósitos para basura en la zona del proyecto -, ligado a un plan de retiro de basura semanal.
- Los residuos vegetales se triturarán e integrarán al suelo para su mejoramiento.
- Se procurará el uso de herramienta manual sobre la maquinaria para la eliminación de las hierbas adventicias anuales.

Etapas de abandono

- Se contará con un Programa de Restauración Ecológica el cual incluirá las actividades a realizar para la restitución natural del proyecto.
- La disposición de materiales por la demolición de las obras será acorde a lo que determine la autoridad para su disposición final.
- Se reforestará el sitio con vegetación nativa, para restablecerlo a sus condiciones naturales.

G. ANÁLISIS TÉCNICO - JURÍDICO.

Con base en el contenido de información de la MIA-P y dadas las características del proyecto, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales adversos y factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales adversos más significativos que ocasionará el desarrollo del proyecto y que fueron identificados por la promotora, se generarán durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto.

3. Que artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA, establece que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de la misma Ley, la SEMARNAT se sujetará a lo que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

4. El área del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida competencia de la federación o estatal.

5. Además, con base en la ubicación, dimensiones, características o alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los



efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; **28 fracciones VII, IX y X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, **5º incisos O, Q y R**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su RLGEPEAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado **"PLAYA EL COLORADITO"** el cual consiste en el cambio de uso de suelo de áreas forestales en zonas áridas, para la construcción y operación de un desarrollo inmobiliario en ecosistema costero, consistente en la lotificación de un terreno para un total de 6 lotes rústicos y áreas de estacionamiento a desarrollarse en una superficie de 4,375.64 m² (0.437564 ha), ubicado en la Parcela 66 Z6 P1/1, Punta Chivato, Subdelegación San Bruno, Municipio de Mulegé, B. C. S.

SEGUNDO. Esta Autorización de Manera Condicionada, es para la totalidad de la obra y actividades que pretenden el cambio de uso de suelo de áreas forestales en zonas áridas, para posteriormente la construcción y operación de un desarrollo inmobiliario en ecosistema costero, dentro de un polígono con superficie de desplante de 4,375.64 m². El desarrollo de la lotificación dará como resultado 06 lotes rústicos habitacionales que en total sumarán 3,351.47 m², 2 vialidades internas rústicas con una superficie total de 755.86 m² y un área rústica de estacionamiento de 268.31 m², las superficies que constituyen el proyecto se muestran en la siguiente tabla:

ELEMENTOS	SUPERFICIE m ²
Superficie TOTAL de terreno	4,375.64
6 lotes rústicos	3,351.47
2 vialidades internas rusticas	755.86
Estacionamiento	268.31

TERCERO. El predio con superficie total de 4,375.64 m² (0.437564 ha), se encuentra delimitado por las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de los vértices que se muestran en la siguiente tabla:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
CASA AMANDA		
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84		
Vértice	X	Y
1	402,183.117	2,993,285.795
2	402,218.723	2,993,321.652
3	402,298.946	,2993,271.361
4	402,288.049	2,993,260.387
5	402,277.575	2,993,255.977
6	402,249.890	2,993,244.320
SUPERFICIE= 4,375.64 m ²		

CUARTO. La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de **03 (tres) años** para la etapa de preparación del sitio y construcción y de **25 (veinticinco) años** para la etapa de operación y mantenimiento del sitio. Dicho plazo empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución.

QUINTO. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Representación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de la vigencia señalada en el primer párrafo de este Término. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un Informe suscrito por la promovente, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

SEXTO. Previo al inicio de las obras y actividades deberá obtener los siguientes documentos:

1. *Dictamen Técnico Favorable de Uso de Suelo* para el predio del proyecto emitido por Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en su caso atender las recomendaciones realizadas para el desarrollo del proyecto y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 12 fracción III del RLGEOPAMEIA respecto a la regulación sobre uso del suelo.
2. *Dictamen Técnico de Lotificación y/o Sembrado de Edificios* emitido por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del



Gobierno del Estado de Baja California Sur y en su caso atender las recomendaciones realizadas para el desarrollo del proyecto y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 12 fracción III del RLGEOPAMEIA respecto a la regulación sobre uso del suelo.

3. *Autorización de Uso de Suelo* que le compete emitir al H. Ayuntamiento de Mulegé y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 12 fracción III del RLGEOPAMEIA respecto a la regulación sobre uso del suelo.

4. *Dictamen de No Afectación por Esguimientos Pluviales y Áreas de Riesgo* emitido por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en Baja California Sur y en su caso proponer las medidas de solución y en caso de realizar modificaciones al proyecto, deberá hacerlo saber a esta ORE-SEMARNAT-BCS para lo procedente y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 12 fracción III del RLGEOPAMEIA respecto a la regulación sobre uso del suelo.

5. *Dictamen Favorable* de Dirección Municipal de Protección Civil del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé, B. C. S. y en su caso atender las recomendaciones realizadas para el desarrollo del proyecto y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 12 fracción III del RLGEOPAMEIA respecto a la regulación sobre uso del suelo.

SÉPTIMO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en esta Resolución. Para que el promovente pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta ORE-SEMARNAT-BCS la evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar en el trámite que corresponda. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

OCTAVO. El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del RLGEOPAMEIA y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta ORE-SEMARNAT-BCS para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

NOVENO. El promovente en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORE-SEMARNAT-BCS, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del RLGEOPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta



ORE-SEMARNAT-BCS, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la LGEEPA y 49, de su RMEIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales de las obras y actividades** descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

UNDÉCIMO. Si durante el desarrollo de la actividad de construcción y/o modificación, se produce por consecuencia de éstas, alguna afectación o daños a la población, inmuebles y/o al entorno de los vecinos, la responsabilidad de las medidas de carácter correctivo o preventivo, así como cualquier reparación correrá por cuenta del promovente con independencia de deber informar a esta autoridad del evento para en su caso tomar medidas correspondientes.

DUODÉCIMO. Queda bajo la más estricta responsabilidad del promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMOTERCERO. La aplicación y cumplimiento de las Medidas Preventivas y de Mitigación propuestas en la MIA-P, son de carácter obligatorio para la promovente.

DECIMOCUARTO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su RMEIA, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORE-SEMARNAT-BCS determina que la operación del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. El promovente deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la PROFEPABCS, con copia a esta ORE-SEMARNAT-BCS.
2. No deberá utilizar los predios colindantes como patios de maniobras, almacenes u otro fin como apoyo durante las etapas constructivas del proyecto.
3. Queda prohibido realizar apertura de nuevos accesos, caminos o brechas para el mantenimiento o instalación de servicios. En caso de requerirlos deberá gestionar su autorización correspondiente.
4. En caso de que dentro de las actividades de preparación del sitio y construcción al interior del predio se detecte la presencia de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

"PLAYA EL COLORADITO"

C. HERMENEGILDO ALANIZ DE ANDA

Página 18 de 25





publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2010 deberá elaborar y ejecutar un Programa de Rescate y Reubicación específico por cada especie.

5. El promovente deberá elaborar y ejecutar un **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma el cual deberá incluir la siguiente información:

- a. Objetivos y alcances.
- b. Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
- c. Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
- d. Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

El cumplimiento de la ejecución de dicho programa será presentado en los informes referidos en el Término correspondiente. Las acciones de monitoreo y seguimiento deberán ser aplicadas mediante los siguientes temas:

- Manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- Manejo integral de residuos de manejo especial.
- Manejo integral de residuos peligrosos.

1.- El Manejo integral de residuos sólidos urbanos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de obras, se deberán colocar contenedores con bolsas de plástico en las principales áreas de trabajo de personal para que se deposite la basura común en estos recipientes.
- ✓ Dichos recipientes deberán estar permanentes durante estas etapas del proyecto. Los contenedores se deberán limpiar diariamente. Para ello, el responsable de cada área deberá designar personal específico para ejecutar las acciones de limpieza y recolección en el área de la que estén a cargo.
- ✓ Se deberá establecer un área para "almacén temporal de residuos sólidos urbanos" debidamente delimitado y señalizado y preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.
- ✓ Posteriormente los residuos acumulados serán trasladados por medio de camiones al tiradero municipal de la localidad y/o sitios autorizados para su disposición final.
- ✓ El traslado deberá realizarse de forma diaria o en la periodicidad que lo ameriten la generación de residuos por las actividades realizadas, de tal forma que se evite la acumulación excesiva de residuos en el almacén.
- ✓ El encargado de esta actividad deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos sólidos urbanos".



2.- El Manejo integral de residuos de manejo especial, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de las obras se establecerá un área para almacén temporal de residuos de manejo especial preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.
- ✓ Los residuos de la construcción deberán ser apilados y tapados con la finalidad de evitar la dispersión.
- ✓ Se deberá dar la disposición necesaria fuera del sitio adecuada para el tipo de residuos y según la autoridad municipal lo disponga.
- ✓ El encargado del manejo de los residuos del proyecto, deberá llenar el formato "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos de manejo especial".

3.- El Manejo integral de residuos peligrosos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ No se autoriza el almacenamiento temporal ni permanente de residuos peligrosos. Todo residuo peligroso deberá ser retirado del sitio de manera diaria por una empresa autorizada para tal fin, esto debido a la colindancia del predio con la zona costera que pudiera originar contaminación por derrame o dispersión de dichos residuos.
 - ✓ Se deberá generar un listado de los diferentes residuos peligrosos generados en las actividades del proyecto, e identificar sus características y grados de incompatibilidad, la cual estará se realizará en conjunto con el supervisor ambiental.
 - ✓ Se deberá generar el o los registros correspondientes como generadores de residuos peligrosos en la categoría que les corresponda.
 - ✓ Deberá evitarse la mezcla entre residuos peligrosos en los diferentes contenedores; así como la mezcla con la basura común y escombros.
 - ✓ En caso de alerta de la ocurrencia de eventos meteorológicos (Tormentas tropicales, huracanes, etc.) los residuos peligrosos deberán ser retirados del sitio, resguardándolos y/o realizando las medidas pertinentes para evitar el derrame o dispersión de estos residuos.
 - ✓ Se deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas de manejo de residuos de peligrosos", así como archivar los Manifiestos de recolección, traslado, acopio y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.
 - ✓ Se deberá garantizar que las empresas que lleven a cabo el traslado, acopio, tratamiento y/o disposición final, cuenten con las autorizaciones correspondientes para dichas actividades.
 - ✓ QUEDA PROHIBIDO DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de la maquinaria y equipo dentro de la superficie del predio para evitar contaminación del suelo por accidentes de derrames de sustancias y residuos peligrosos. Toda acción de mantenimiento deberá ser fuera del predio en locales especializados para tal fin debidamente autorizados.
6. El promovente deberá dar aviso a la PROFEPA, antes de la conclusión de la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto para que esta pueda verificar el cumplimiento



de los Términos, Condicionantes y medidas de mitigación establecidas en la presente Resolución.

7. Deberá mantener limpia y libre la Zona Federal Marítimo Terrestre y sus áreas colindantes.
8. Se tendrá prohibido alumbrar el mar con luces ya que podrían interferir con los ciclos biológicos de la fauna costera.
9. El promovente no deberá utilizar en el área del proyecto ejemplares de flora consideradas como invasoras conforme al *Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016.
10. El promovente deberá implementar técnicas de captación de agua pluvial proveniente de los sistemas de enfriamiento, para reutilizarla en el proyecto.
11. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.
12. Se prohíbe a él promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo.
13. El promovente se asegurará que los materiales pétreos necesarios para las obras, se obtengan únicamente de los bancos o locales comerciales de materiales autorizadas. Deberá aportar evidencia documental de lo anterior, conforme a lo señalado en el TÉRMINO correspondiente de la presente Resolución.
14. Durante la etapa de operación del proyecto deberá instalar lámparas y equipos ahorradores de electricidad, además de promover la instalación de tecnologías generadoras de electricidad de fuentes renovables.
15. No está autorizado la ocupación uso y/o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre o la ocupación de Cauces y sus Zonas Federales o bienes nacionales, en caso de requerirse deberá gestionar lo conducente ante las autoridades competentes.
16. Queda prohibido obstruir el libre tránsito y acceso a la Zona Federal Marítimo Terrestre.
17. El tránsito de la vivienda hacia la Zona Federal Marítimo Terrestre, deberá realizarse sin afectar la vegetación del ecosistema ubicada al interior de dicho polígono.
18. El promovente deberá presentar especial atención a que las obras y actividades realizadas del proyecto no interfieran en la Zona Federal Marítimo Terrestre y en su caso zona de anidación de Tortugas Marinas.



19. De conformidad con el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT2012, el promovente deberá de cumplir con las siguientes medidas precautorias en la playa de anidación de tortugas marinas colindante al proyecto:

- ✓ Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
- ✓ Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
- ✓ Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.
- ✓ Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.
- ✓ Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:
 - ✓ Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.
 - ✓ Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.
 - ✓ Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
 - ✓ Tomar medidas para mantener fuera de la playa, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.

20. Se prohíbe a el promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo. En caso de que haya algún derrame deberá informarlo a las autoridades correspondientes para que determinen lo conducente y proceder a la remediación inmediata.

21. Por ningún motivo deberá almacenar ningún tipo de combustibles en el área del proyecto para el abastecimiento a la maquinaria y vehículos.

22. Deberán ser reubicadas todas las especies de flora silvestre que se pudieran ver afectadas por el desarrollo del proyecto debiendo informar en el primer informe de actividades la ubicación de cada una y número de especies y deberá realizar el mantenimiento de dicha flora al menos durante 5 años para obtener no menos del 85% de sobrevivencia.



23. Debido a que el Sistema de Abastecimiento de agua potable será a través de pipas, se deberá avalar con la documentación necesaria que estas aguas provienen de una concesión autorizada y vigente. Así mismo deberá presentar en el primer informe de actividades el cálculo de agua anual que será necesaria para el correcto desarrollo del proyecto, de acuerdo a las actividades que pretende realizar.

24. Deberá presentar la ficha técnica de la planta de tratamiento de aguas residuales doméstica, así mismo seguir las recomendaciones del proveedor. Presentando las evidencias en los informes de actividades correspondientes.

25. Presentar en el primer informe semestral la ubicación exacta de la planta de tratamiento de aguas residuales doméstica, así mismo señalar el destino que se le darán a dichas aguas, en caso de pretender descargarlas a un bien nacional deberá solicitar la autorización correspondiente.

26. Ejecutar un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en el área del proyecto, en distintas temporadas del año para todos los grupos y presentar los resultados en informes correspondientes.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

27. El promovente en caso de llevar a cabo el abandono del sitio deberá notificar a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al proyecto. Para ello, el promovente deberá presentar a esta ORE-SEMARNAT-BCS, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

DECIMOQUINTO. El promovente deberá presentar a la PROFEPABCS **informes semestrales** para las etapas de preparación del sitio y construcción, e **informes bianuales** para la etapa de operación y mantenimiento, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P.

DECIMOSEXTO. La presente Resolución a favor del promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del RLGEPPAMEIA en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORE-SEMARNAT-BCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

DECIMOSÉPTIMO. La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta ORE-SEMARNAT-BCS, la decisión



de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el promovente en la presente Resolución.

DECIMOCTAVO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMONOVENO. El promovente será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

VIGÉSIMO. La SEMARNAT a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del RLGEPA.

VIGÉSIMO PRIMERO. El promovente deberá mantener en el domicilio registrado copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En caso de que las obras y actividades del proyecto por su acción u omisión ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente de conformidad con lo previsto con el artículo 6° de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

VIGÉSIMO TERCERO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORE-SEMARNAT-BCS, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





VIGÉSIMO CUARTO. Se hace del conocimiento de la promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la LGEEPA, 55 del RLGEEPAMEIA, que la PROFEPABCS podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

VIGÉSIMO QUINTO. La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO SEXTO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Hermenegildo Alaniz De Anda, promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORE-SEMARNAT-BCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR**

M. EN C. PEDRO ARNULFO GARCÍA HURTADO

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Pedro Arnulfo García Hurtado, Jefe de Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur."

PAGH/MAMV/JMS/aepn

C. c. e. p - Act. Gloria Sandoval Salas. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).

C. c. e. p Lic. Julio César García Vergara. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) SEMARNAT.

C. c. p Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur

C. c. p Expediente.